SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

COMPROBANTE ENTRADA
NºFZ000000001017

PROVEEDOR: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA **NIT:** 17068260 **FECHA:** 12/12/2023 10:46 a. m.
CIUDAD: BOGOTA (Bogotá, D.C.) **ESTADO:** Confirmado
DIRECCION: TV 93 51 98 **MONEDA:** Pesos
TELEFONO: 7560505 **ALMACEN:** FO08M05 - A T FARMACIA USS 51 ZONA FRANCA
Nº FACTURA: FE157557 **% ICA:** 4,1400 **PLAZO:** 90 **FECHA FAC:** 12/12/2023 12:00 a. m.

☑ **OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL:**
DISPONIBILIDAD 2501 **COMPROMISO** 52807 **OBLIGACIÓN** 72395
DOCUMENTO 6594

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
MED488	DICLOFENACO 50 MG TABLETA	mg	500,00	$ 33,00	$ 16.500,00	0,00	0,00
Registro Sanitario:	2022M-0003022-R2	Lote:	D080470				
Clasificacion de riesgo:	NoAplica						
MED488	DICLOFENACO 50 MG TABLETA	mg	500,00	$ 33,00	$ 16.500,00	0,00	0,00
Registro Sanitario:	2022M-0003022-R2	Lote:	D080471				
Clasificacion de riesgo:	NoAplica						

DETALLE

EJECUCION DEL CONTRATO No 6594-2023, FACTURA No FE157557

SUBTOTAL:	$ 33.000,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 0,00
SUBTOTAL 1	$ 33.000,00
FLETES:	$ 0,00
IMP FLETES:	$ 0,00
RETE IVA:	$ 0,00
RETE ICA:	$ 137,00
RETE FUENTE:	$ 825,00
OTRAS RETE:	$ 0,00
OTRAS DEDUC:	$ 0,00
IMP DISTRI:	$ 0,00
AJUSTE RED:	$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL:	$ 0,00
TOTAL COMPR:	$ 32.038,00

TOTAL COMPROBANTE:

TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Afectacion Presupuestal

4245010301 MEDICAMENTOS Obligacion: 72395 33000,0000

COMPROBANTE ENTRADA

JENNY PAOLA FIRAVITOBA CALDERON
1010179714

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

depósito de drogas BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT 170682603
TV 93 # 51-98 (Bod. #18) PBX: 7432597 -
BOGOTÁ - COLOMBIA
Actividad economica ppal 4645, Act. Secundaria 4773
IVA REG. COMUN - NO SOMOS AUTORETENEDORES-- SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA
DOC. EMITIDO POR ERP LIBRA -SOFTWARE PROPIO -EDISA COLOMBIA SAS -900707834-6
TRIBUTAMOS ICA EN BOGOTA, ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES OTRAS CIUDADES

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FE 157557
PÁGINA: 1/ 1

AUTORIZACION DIAN No. 18764050758874 Tipo04 FE DEL: 21/06/2023 PREFIJO FE DESDE No. 137823 HASTA No. 200000 VALIDA HASTA 21/12/2023

SUBRED INT DE SERV DE SALUD SUROCCIDENTE
NIT: 9009590484
CL 9 39 46
TELEFONO: 4546800 BOGOTA D.C.
SOLICITADO POR CT 6594_2023
CRÉDITO 90 DIAS - Efectivo
CONTRATO No P0004357
5 - MENSAJERIA
ORDEN DE COMPRA No P0004357
ENTREGAR EN CAPS ZONA FRANCA / CRA 106 15A 32
Nº CONTROL INTERNO 37597 PED/31306

FECHA DE FACTURA
12/12/2023
VENCIMIENTO
12/03/2024

COD.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	LOTE Vto LOTE	VR.UNITARIO	IVA	VR. TOTAL
06087	DICLOFENACO 50 MG (ECAR) GRAGEA (500) CUM: 19940375-6 2022M-0003022-R2 ATC:M01AB05	500 GRAG	D080470 31/08/2025	33,00	0 %	16,500,00
06087	DICLOFENACO 50 MG (ECAR) GRAGEA (500) CUM: 19940375-6 2022M-0003022-R2 ATC:M01AB05	500 GRAG	D080471 31/08/2025	33,00	0 %	16,500,00

NOMBRE BODEGA: Zona franca
NOMBRE QUIEN RECIBE: Jenny Fuentes
CARGO: Regente
C.C.#: 1010163319
FECHA: 12-DIC 2023 HORA:
FIRMA:

"DDB (DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ) ES MARCA REGISTRADA"

Totales: Líneas: *2* Articulos: *1* Cantidad: *1000*

SON:
TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO CON 38/100 PESOS M/CTE

SUBTOTAL	COP	33,000.00
IVA	COP	0.00
RETEIVA	COP	
RETEICA	COP	136.62
RETEFUENTE	COP	825.00
TOTAL	COP	32,038.38

ELABORADO POR:DIANA CHALAPUD 07:30:40	RECIBÍ:	
DEPÓSITO DROGAS BOYACA	FIRMA, IDENTIFICACIÓN Y CARGO	FECHA Y HORA

Nota Técnica:
i) No se aceptan reclamos ni descuentos por faltantes ó averías de mercancías, si el comprador no realiza su comunicación respectiva a info@ddb.com.co dentro de las 48 horas siguientes al recibo de su pedido.
ii) Productos **refrigerados, controlados, intervenidos, alto costo** no tienen devolución
iii) DDB reporta trimestralmente al SISMED los precios y cantidades registrados en esta factura.
iv) Para mayor información sobre las Políticas de Devolución, puede ver más en nuestro sitio web: ddb.co/politicas-de-devolucion-ddb.

Nota Legal:
Después de la fecha de vencimiento la presente factura genera los intereses de mora máximos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) a partir de su vencimiento. La empresa se reserva el derecho de propiedad de la mercancía hasta su cancelación. Todo cheque devuelto por culpa del librador causará una sanción del 20% de su valor, art. 731 del Código de Comercio ¿ Domicilio de Cumplimiento de la Obligación Será Bogotá D.C. El Comprador conoce y acepta las condiciones de Venta. Se hace constar que la firma en esta factura o en la Guía correspondiente de entrega de una persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el Comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al Comprador.

CUFE: 5fd5706f08f91f41520c0b6f98a3af0f67d9516af7eaf02eb48eef33ecfa8b34dc8ddc1399753a216f77bf179866df01
Fecha y hora Factura: 12/12/2023 07:28:17
Fecha y hora Validación: 12/12/2023 07:30:40

*Productos regulados pago a 30 días*No aplica devoluciones*No aplica descuentos comerciales.

depósito de drogas BOYACÁ
... mucho más que medicamentos

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

PAZ Y SALVO

(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.068.260** de Bogotá, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial DEPOSITO DE DROGAS BOYACA con N.I.T. persona natural **No. 17.068.260-3** (en adelante la empresa), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/2002, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 828/2003 y el decreto 0862 del 26 Abril del 2013, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud - E.P.S., Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales – A.R.P, Caja de Compensación Familiar.

La ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 114-1 del estatuto tributario y recogió en él la exoneración de los aportes parafiscales inicialmente considerados por la ley 1607 de 2012. En consecuencia, los siguientes aportantes están exonerados de realizar aportes al Sena y al ICBF.

"Las personas naturales empleadoras por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Expedida el 01 (Primer) día del mes de Diciembre de 2023 (Dos mil veintitrés).

FIRMA_____OFERENTE.

NIT N 17068260-3
En calidad de Gerente – Propietario.

VoBo. SANDRA EDITH ORTIZ UMAÑA
Contadora TP.72114-T

VoBo. ADRIANA GARCIA SUANCHA
Revisora Fiscal TP.39559-T